



DIRECCIÓN SAG - REGION DEL BIOBIO

AUTORIZA A DON RODRIGO P. VALENZUELA ACEVAL DE GESAM CONSULTORES LTDA., LA CAPTURA DE ANFIBIOS, REPTILES Y MICROMAMIFEROS, CON FINES CIENTÍFICOS

1045

Concepción, 23 AGO 2012

Res. Ex. N° _____/ VISTOS: Lo solicitado por don Rodrigo Valenzuela A., de la Empresa GESAM Consultores Ltda. con fecha 22 de Agosto de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 1261 de 2011 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N°18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase al señor Rodrigo Valenzuela Aceval, RUT N° [REDACTED] de la Empresa GESAM Consultores Ltda. domiciliada en Latadía N° 6829, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, la captura de Anfibios, Reptiles y Micromamíferos, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura, sin restricción de número, de micromamíferos, mediante captura con trampas Sherman; de anfibios, de forma manual mediante el uso de redes tipo mariposa y de reptiles mediante la utilización de lazos corredizos y/o captura manual; en el área de influencia del Proyecto Centrales Hidroeléctricas Duqueco - Aillín, Comunas de Quilleco, Provincia de Bío Bio, Región del Bío Bío, a contar de la fecha de esta resolución y hasta el 30 de Abril de 2013. Para ampliar dicha vigencia, el interesado deberá solicitarlo a través de una carta, antes de terminar el plazo de la presente resolución, en la que deberá indicar el motivo por el cual desea ampliar el plazo de captura, junto con el informe de actividades del período.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, en un plazo no mayor a 20 minutos, luego de ser identificados y registrados, debiendo ser mantenidos durante el tiempo de captura en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Las trampas Sherman deberán ser instaladas durante la noche y deberán ser revisadas dentro de un plazo máximo de 8 horas, debiendo ser desactivadas hasta la noche siguiente.

Para la manipulación de los ejemplares deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Durante las capturas, el investigador y todos los integrantes del equipo deberán tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que asegure el bienestar de los ejemplares.

En las capturas se autoriza además la participación de la siguiente personas:

NOMBRE	RUT
Daniel E. Salas Johnson	
Esteban A. Martínez Fredes	
Carol Pèrez Velásquez	
Manuel Urbina Vàsquez	
Camilo Cifuentes Baeza	
Luis Càceres Nùñez	

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta Resolución.

En el caso de encontrar en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna de las especies protegidas que se encuentre dañado, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente, para su traslado a un Centro de Rehabilitación.

Para las capturas, se deberá contar con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que estas se realicen dentro de Areas Silvestres Protegidas del Estado o de los respectivos propietarios en caso de ser realizadas fuera de ellas.

TERCERO: En forma previa a las capturas, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el señor Rodrigo Valenzuela A., deberá informar por escrito a la Dirección Regional SAG Región del Bío Bío, a los correos

electrónicos marcos.villarroel@sag.gob.cl y susana.onate@sag.gob.cl los sitios y fechas específicas de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, don Rodrigo Valenzuela A. deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional del SAG Región del Bío Bío y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado y copia de los avisos de captura que indica el número TERCERO de esta Resolución. Asimismo deberá indicar las localidades de captura en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84), según plantilla adjunta. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de la misma, debiendo hacer referencia en ella al permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, el interesado deberá informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, así como a la Dirección Regional del SAG Región del Bío Bío.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LVS/MVF/SOV

Distribución:

- Interesado(a)
- Unidad de Comunicación y Prensa ✓
- DIPROREN
- Unidad de Fauna RNR Regional
- Oficina Sectorial SAG Los Angeles
- Oficina de Partes